



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

OFICINA DEL SECRETARIO

21 de octubre de 2010

CARTA CIRCULAR NÚM. 10 - 2010 – 2011

Subsecretarios, Secretaria Asociada de Educación Especial Interina, Secretarios Auxiliares, Directora Ejecutiva del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Director del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Supervisores Generales, Supervisores de Zona, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Directores de Escuelas y Consejeros Escolares de los Centros de Información Académica y Consejería Ocupacional (CIACO)

NORMAS Y DIRECTRICES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACIÓN ACADÉMICA Y CONSEJERÍA OCUPACIONAL (CIACO)

Los Centros de Información Académica y Consejería Ocupacional (CIACO), adscritos al Programa de Orientación y Consejería Escolar de la Secretaría Auxiliar de Servicios de Ayuda al Estudiante, se crearon con el propósito de ofrecer los servicios de información académica, consejería ocupacional, orientación individual y grupal, asesoramiento y consultoría académica y ocupacional. Se provee a los estudiantes¹ una serie de experiencias de exploración ocupacional, a través de equipo tecnológico para el desarrollo de destrezas, que lo capacitarán para la toma de decisiones académicas, personales y ocupacionales y para lograr el equilibrio sicoemocional y social adecuado.

VISIÓN

El Centro de Información Académica y Consejería Ocupacional (CIACO) es parte integral del Programa de Orientación y Consejería Escolar que fortalece los programas académicos y fomenta el desarrollo de condiciones óptimas que mejoran la calidad de vida a través de la creación de redes de apoyo, integradas por la escuela, el hogar y la

¹ **Nota aclaratoria:** Para propósitos de carácter legal con relación a la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos director, consejero, orientador, maestro, estudiante, niño, supervisor, especialista, cliente, profesionales, personal de apoyo, padres o cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos sexos, incluye, tanto el género masculino, como el femenino.

comunidad para facilitar la transición del estudiante hacia el nivel secundario y postsecundario, desarrollando un plan de vida y carrera.

MISIÓN

El Centro de Información Académica y Consejería Ocupacional (CIACO) es parte integral del Programa de Orientación y Consejería Escolar, en coordinación con la Unidad de Programas de Estudios, adscrita a la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica, los cuales fomentan que todos los estudiantes puedan alcanzar el éxito, a través del desarrollo de experiencias académicas, ocupacionales, de carrera, personales y sociales. Los estándares nacionales del Programa de Orientación y Consejería Escolar, y las expectativas hacia la búsqueda de información académica que faciliten el **desarrollo académico**, dirigen a los estudiantes a implementar estrategias y actividades que apoyan y maximizan el proceso de aprendizaje. El **desarrollo ocupacional y de carrera** provee la base para desarrollar actitudes, conocimientos y destrezas que le permitirán a los estudiantes realizar una transición efectiva de la escuela al nivel secundario y postsecundario, al mundo del trabajo y de un trabajo a otro trabajo, a través de su vida. El **desarrollo personal y social** provee la base para el crecimiento personal, familiar y social que contribuyen al éxito académico y profesional, fomentando el desarrollo de valores.

El Programa de Orientación y Consejería Escolar, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Servicios de Ayuda al Estudiante, se fundamenta en las siguientes leyes:

- Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico. Esta Ley establece que todas las escuelas del sistema público de Puerto Rico deben convertirse en escuelas de la comunidad y funcionar con autonomía docente, fiscal y administrativa.
- Ley “No Child Left Behind (NCLB) “Que ningún niño quede rezagado” Subpart 2: Elementary and Secondary School Counseling Programs, Section 5421”. Esta Ley de reforma educativa fue aprobada por el Congreso de Estados Unidos, y requiere que todo niño sea “competente” en lectura, matemáticas y ciencias para el 2014.
- La Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002, Ley para Reglamentar la Práctica de la Consejería Profesional en Puerto Rico establece la creación de la Junta Examinadora mediante reglamento y los requisitos para poseer la licencia de Consejero Profesional. Ésta Ley requiere al profesional que posea una licencia otorgada de acuerdo a sus disposiciones. Este título estará restringido al profesional que posea, como mínimo, una maestría en orientación y consejería o en consejería y/o doctorado en la misma especialidad y que cumpla con los requisitos establecidos por la Junta Examinadora de Consejería Profesional.

El modelo que utiliza la Ley está diseñado para ayudar a personas, parejas, familias, estudiantes o grupos en organizaciones, agencias de gobierno, corporaciones e instituciones educativas o al público en general. Los consejeros profesionales cuentan con la preparación para ayudar a individuos y grupos a lograr el desarrollo y la estabilidad mental, emocional, física, social, moral, educativa y ocupacional, a través de su ciclo de vida.

- Ley Núm. 49 de 29 de abril de 2008, Ley para Establecer como Política Pública la Prohibición del Acto de Hostigamiento e Intimidación “bullying”.
- La Ley Núm. 105-17, Ley de Educación de Personas con Impedimentos de 4 de junio de 1997 (IDEA, por sus siglas en inglés) enmienda la Ley Núm. 101-146. Establece el derecho a una educación pública gratuita y apropiada para estudiantes con impedimentos.
- Ley Núm. 101-336, Ley de Americanos con Impedimentos de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés). Ésta protege a los ciudadanos americanos con impedimentos del discrimen, tanto en el lugar de trabajo como en los lugares de acomodos y servicio público. Además, provee servicios de transportación y otras facilidades.
- Ley Núm. 100-407 de 1988, según enmendada, Ley Federal para Asistencia en Asuntos Relacionados con la Tecnología para Personas con Impedimentos. Ésta provee a los estados ayuda económica para el desarrollo e implantación de programas de ayuda relacionados con la tecnología para personas con impedimentos de todas las edades.
- Ley Núm. 109-270 del 12 de agosto de 2006, conocida como Ley Carl D. Perkins Career and Technical Education Improvement Act 2006. Esta Ley tiene como propósito el que todos los estudiantes se rijan por estándares competitivos académicos y ocupacionales y puedan capacitarse para empleos de altas destrezas técnicas, con buenos salarios y gran demanda social, en ocupaciones actuales o prospectivas. Además, establece un aumento en los requisitos académicos y estrechas conexiones entre la educación secundaria y postsecundaria. Asimismo, exige que se brinde atención especial a las siguientes poblaciones especiales, estudiantes con limitaciones físicas y mentales.
- Ley Núm. 263, Ley para Instituir el Servicio de Evaluación Vocacional y de Carrera como un Derecho de los Estudiantes con Impedimentos.

El cumplimiento de estas leyes, reglamentos y requisitos garantizará una prestación de servicios de excelencia a la población que sirve.

OBJETIVOS DEL CONSEJERO PROFESIONAL ESCOLAR EN LOS CENTROS DE INFORMACIÓN ACADÉMICA Y CONSEJERÍA OCUPACIONAL (CIACO)

1. Diseñar, implantar y evaluar sistemáticamente el Plan de Acción, de acuerdo con las necesidades educativas de la clientela a la que se le ofrecerá los servicios.
2. Divulgar los servicios que ofrece el Centro a estudiantes, personal docente, consejeros profesionales escolares, padres y la comunidad en general.
3. Capacitar y asesorar a los profesionales de consejería y otro personal de la región educativa sobre los servicios que ofrece el Centro, incluyendo equipo, materiales e instrumentos disponibles.
4. Recopilar y actualizar el material informativo relacionado al campo del trabajo y los programas educativos.
5. Coordinar las actividades de orientación educativa y ocupacional de forma individual y/o grupal con las escuelas y la comunidad en general.
6. Evaluar sistemáticamente el Programa de Orientación Académica, Consejería Ocupacional y de Articulación Universitaria, a través de diferentes instrumentos y formularios.
7. Conservar y promover el buen uso del equipo disponible en el Centro.
8. Proveer actividades educativas que propicien el desarrollo de destrezas para lograr una calidad de vida productiva y exitosa en el área personal, académica y ocupacional, estableciendo los planes de vida y de carrera.
9. Promover actividades para desarrollar en los estudiantes el autoconocimiento y autoconcepto, y fomentar una autoestima saludable.
10. Coordinar u organizar actividades educativas de exploración ocupacional que promuevan el establecimiento de metas y la toma de decisiones de los participantes ante el mundo del trabajo.
11. Administrar e interpretar instrumentos de medición en el proceso de orientación y consejería, y compartir dichos resultados con el estudiante, sus padres y sus maestros.
12. Desarrollar actividades interagenciales para ofrecer los servicios pertinentes o necesarios para padres, estudiantes y personal escolar.

13. Colaborar en la preparación, revisión, implantación y evaluación de los materiales curriculares que se utilicen en el desarrollo del Programa de Orientación y Consejería Escolar y que facilitan el proceso de enseñanza.
14. Ofrecer servicios de orientación individual y grupal a los padres para que participen activamente en el proceso educativo de sus hijos y entiendan la importancia de fortalecer las destrezas de estudio, la toma de decisiones, la solución de problemas y la utilización de la tecnología para el desarrollo de un ser humano integral y altamente efectivo.
15. Participar en actividades de educación continua ofrecidas por el Departamento de Educación y otras instituciones para ofrecer servicios de excelencia como agente de cambio constructivo.
16. Ofrecer servicios de orientación y consejería individual y grupal a los estudiantes con necesidades especiales que provienen de centros prevocacionales y del salón recurso.

FUNCIONES DEL CONSEJERO PROFESIONAL ESCOLAR EN LOS CENTROS DE INFORMACIÓN ACADÉMICA Y CONSEJERÍA OCUPACIONAL (CIACO)

El consejero escolar es un profesional de ayuda que cuenta, como mínimo, con un grado de maestría en orientación y consejería con destrezas y competencias inherentes a su profesión. Durante su preparación profesional lo capacitan para ayudar a los estudiantes a satisfacer sus necesidades, a establecer sus metas y lograr el éxito en el área personal, académica y ocupacional. Además, ofrece sus servicios a los padres, maestros y la comunidad en general. Las funciones del consejero escolar son las siguientes:

1. Diseñar, administrar e interpretar el estudio de necesidades a los consejeros escolares de la región, así como divulgar los resultados a la comunidad escolar para establecer prioridades en el Plan de Trabajo.
2. Diseñar, implantar y evaluar sistemáticamente el Plan de Acción para el desarrollo del Programa de Orientación y Consejería, según los hallazgos del estudio de necesidades.
3. Proveer actividades educativas que propicien el desarrollo de destrezas y estrategias de estudio para lograr una vida escolar exitosa.
4. Realizar actividades y visitas a los centros de trabajo y de estudio para proveer experiencias educativas y ocupacionales a los estudiantes, con el fin de desarrollar actitudes positivas hacia el trabajo.

5. Capacitar a los consejeros escolares sobre Articulación Universitaria, a través de diferentes instrumentos y formularios.
6. Promover estrategias para integrar aspectos de información ocupacional y de carreras al currículo académico.
7. Desarrollar actividades de prevención proactivas, con el fin de promover la salud mental, el bienestar personal y el fortalecimiento del carácter.
8. Capacitar y asesorar a los consejeros escolares y otro personal de la región educativa sobre los servicios que ofrece el Centro, incluyendo equipo, materiales e instrumentos disponibles.
9. Recopilar, interpretar, analizar, utilizar y compartir con el personal escolar los datos estadísticos y resultados de los instrumentos de medición y evaluación administrados a los estudiantes.
10. Desarrollar actividades de coordinación interagencial para ofrecer servicios dirigidos a los consejeros escolares, estudiantes, maestros y padres.
11. Desarrollar actividades de capacitación profesional en áreas relevantes, previamente identificadas en el estudio de necesidades administrado a consejeros escolares.
12. Ofrecer actividades de capacitación profesional a los consejeros escolares en el área de desarrollo de planes educativos.
13. Desarrollar actividades que promuevan la participación efectiva de los consejeros escolares en el proceso educativo.
14. Participar en actividades de desarrollo profesional.
15. Asistir y participar en las reuniones convocadas por el personal de la oficina central del Departamento de Educación de Puerto Rico, regional y otras agencias.
16. Preparar los informes relacionados con el Programa de Orientación y Consejería Escolar.
17. Mantener en su área de trabajo un ambiente seguro, de orden y adecuado.

18. Promover, auspiciar, colaborar y participar en actividades de la comunidad escolar, dirigidas a mejorar el aprovechamiento académico y el bienestar institucional.
19. Divulgar la Carta Circular del Centro de Información Académica y Consejería Ocupacional (CIACO) a los consejeros escolares.
20. Informar e interpretar a los consejeros escolares los resultados de las pruebas e instrumentos administrados a los estudiantes.
21. Preparar un Plan de Trabajo Anual, el Plan de Acción, el Plan de Trabajo Semanal y el Informe de Labor Realizada.
22. Participar como asesor del equipo multidisciplinario que ofrece servicios integrados a la población escolar, incluyendo a los estudiantes del Programa de Educación Especial.
23. Proveer al estudiante actividades educativas dirigidas a fortalecer su autoconocimiento y autoestima, contribuyendo a retenerlo en el Sistema para que pueda realizar sus metas académicas, ocupacionales de carrera y personal/social.
24. Proveer al estudiante experiencias educativas conducentes al desarrollo de las destrezas de comunicación, educación para la formación del carácter, toma de decisiones, relaciones interpersonales, solución de problemas y establecimiento de metas.
25. Proveer experiencias educativas y ocupacionales integradas al currículo que eliminen los estereotipos (de género, de impedimentos físicos, raciales y sociales).
26. Desarrollar experiencias educativas que provean oportunidades al estudiante para ampliar sus conocimientos en torno al área ocupacional y que le ayuden a desarrollar destrezas laborales que le faciliten su transición al mundo del trabajo.
27. Desarrollar actividades que incrementen la participación de los consejeros escolares con el fin de capacitar a los padres en el fortalecimiento del aprovechamiento académico, la formación del carácter y la comprensión de la conducta de sus hijos.

SERVICIOS

1. Información Académica

Material informativo relacionado al campo del trabajo y programas educativos que ayudarán al estudiante a una mejor toma de decisión personal/social, académica y ocupacional/carrera.

Ejemplos:

- Articulación Universitaria
- Requisitos de Graduación
- Becas
- Ofrecimientos Académicos

2. Orientación Individual y Grupal

Transmisión de información actualizada y pertinente en el área personal, educativa y ocupacional de un individuo y/o grupo.

3. Consejería Académica

Proceso mediante el cual se promueve que el estudiante desarrolle las destrezas, habilidades, conocimientos y actitudes que contribuyan a su mejor desempeño académico.

4. Consejería Ocupacional

Proceso mediante el cual se promueve en el estudiante la adquisición del conocimiento y el desarrollo de habilidades y actitudes que le permitan su transición con éxito desde la escuela al campo del trabajo u otros centros de estudio. Además, el desarrollo de planes ocupacionales.

5. Consultoría / Asesoramiento Académico y Ocupacional

Proceso cooperativo en el cual el consejero atiende y resuelve las situaciones que afectan al estudiante. Le provee alternativas menos restrictivas, a tenor con su potencial, capacidad y necesidades.

6. Experiencias de Exploración Ocupacional

Coordinar y realizar actividades educativas de exploración ocupacional que promuevan el establecimiento de metas y la toma de decisiones de los participantes, ante el campo del trabajo.

7. Coordinación y/o Referidos

Proceso mediante el cual se coordina y consulta a otros especialistas, instituciones públicas o privadas, después de haber identificado y evaluado las necesidades de un cliente, para determinar el especialista seleccionado, o cuando lo amerite, la intervención de otro profesional.


8. Ubicación

Proceso de inserción o colocación del estudiante en la alternativa menos restrictiva, a tenor con su potencial, capacidad y necesidades.

El Programa de Orientación y Consejería Escolar requiere que, para alcanzar las metas y objetivos, el consejero escolar esté comprometido a mejorar la calidad y la efectividad de los servicios. Esto se logrará mediante la utilización de técnicas variadas para evaluar el progreso del estudiante, y la participación del maestro y del consejero en este proceso. El objetivo principal es dirigir al estudiante en el proceso de autoevaluación sistemática, a fin de que desarrolle las destrezas necesarias para mejorar su calidad de vida.

Exhortamos a todo el personal escolar a colaborar en pro de ésta iniciativa que propicia un ambiente escolar efectivo, dirigido a poner en práctica las disposiciones de esta Carta Circular y contribuir así al desarrollo integral del estudiante.

Cordialmente,



Jesus M. Rivera Sánchez, Ed. D.
Secretario